

MENDOZA, **30 de marzo de 2021**

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY N° 3061/21, caratulado: "*S/Justificación BRA a las y los estudiantes de la FAD reinscriptos en el ciclo lectivo 2020.*"

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 116/20-C.D. establece normas de excepción a la reglamentación académica (Ord. 5/19-C.D.) dispuestas a raíz de la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio establecido a raíz de la pandemia por Covid-19.

Que el Anexo Único de dicha norma, en el punto 5, inciso d) declara que "*anualmente la Dirección de Alumnos confecciona un listado de estudiantes para proceder al proceso de readmisión. Sin embargo, en el presente ciclo lectivo las y los estudiantes comprendidos en el Art. 11 de la Reglamentación Académica vigente, han podido reinscribirse en forma directa sin que se realice el proceso de readmisión previsto en conjunto entre dicha Dirección y TRACES-SAPOE*".

Que por este motivo la norma dispone que "**finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio, se procederá a realizar con quienes tengan bajo rendimiento académico la correspondiente justificación con el equipo de SAPOE/TRACES según lo establecido en la Reglamentación Académica vigente** (art. 13, Ord. N° 5/19-CD-FAD).

Que las medidas de aislamiento por las cuales fue dictada la Ordenanza mencionada si bien han comenzado a flexibilizarse, pasando a una etapa de presencialidad gradual, escalonada y no lineal, continúan en gran medida vigentes en el ámbito de la FAD y de la UNCUYO.

Que el inicio del presente ciclo lectivo sorprendió a todos con una inédita modalidad de trabajo en la se debió dar prioridad a las tareas más urgentes en cada una de las áreas de la Secretaría Académica de la Facultad, entre las que se jerarquizó la adopción de medidas que involucran los distintos claustros de la Facultad, para continuar con el dictado de clases y posibilitar la realización de mesas de exámenes desde la virtualidad.

Que ante la misma urgencia debieron abocarse los equipos SAPOE/TRACES que continuaron asistiendo y acompañando a las y los estudiantes en sus más urgentes necesidades de atención en las áreas sociales, pedagógicas, psicológicas y de conectividad, situaciones que obligaron a dejar en suspenso, entre otras actividades, el procedimiento para la justificación del bajo rendimiento de las y los estudiantes.

Que debido a esta situación, y por encontrarse próximo a finalizar el corriente ciclo lectivo, se hace necesario justificar el último bajo rendimiento académico que hayan tenido las y los estudiantes previo a la reinscripción al Ciclo lectivo 2020.

Que el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos **digitales** mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución n° 323/20 ratificada, entre otras, por resolución n° 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.

Resol. N° 11



LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



PROF. ESP. MARIELA MELIN LOMBARDI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

2.-

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo acordado en Sesión Plenaria Virtual del día 16 de marzo de 2021,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Justificar el último Bajo Rendimiento Académico que se encuentre registrado en el sistema SIU GUARANI de las y los estudiantes de la FAD reinscriptos en el ciclo lectivo 2020.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la respectiva justificación en el mencionado sistema de gestión académica.

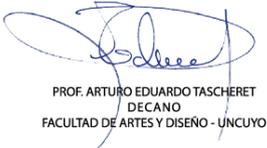
ARTÍCULO 3º.- La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la presente emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 8vo. considerando de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° 11


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUCYO


PROF. ESP. MARIELA MELLIN LOMBARDI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUCYO


PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUCYO